



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 088-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 11 de julio de 2022.

VISTO: El documento que se acompaña en (01) folio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39 establece que *"Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación"*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° que señala *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera de la Vicepresidencia de Investigación;

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal e) del inciso 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 088-2022-CO-UNДАР

la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición;

Que, el literal a) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece que *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";*

Que, conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que *"3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0094-2020-CO-UNДАР, de fecha 11 de setiembre de 2020, se resuelve DESIGNAR, al Ing. Jimmy Daza Angel, como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 06 de julio de 2022, el señor Jimmy Daza Angel, presenta su renuncia al cargo de director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que viene desempeñando desde el 11 de setiembre de 2020, por motivos personales, siendo que el día 06 de julio de 2022, será el último día de labores en la institución; asimismo solicita la dispensa del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley y que se facilite con prontitud los beneficios sociales que le corresponden, así como la entrega de su certificado de trabajo;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 014-2022-CO-UNДАР, de fecha 08 de julio de 2022, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: **ACEPTAR** la renuncia del Ing. Jimmy Daza Angel, al cargo de director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a partir del 07 de julio de 2022; dándole las gracias por los servicios prestados en bien de la institución; asimismo **ENCARGAR** las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Lic. Adm. ALICIA BERNACHEA JESUS, desde el 11 de julio de 2022, en adición de sus funciones de jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hasta que se designe al titular; y, **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente, respecto a la solicitud del Ing. Jimmy Daza Angel, de beneficios y entrega de certificado;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 088-2022-CO-UNДАР

Que, de conformidad con Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del Ing. Jimmy Daza Angel, al cargo de director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a partir del 07 de julio de 2022; dándole las gracias por los servicios prestados en bien de la institución; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Lic. Adm. ALICIA BERNACHEA JESUS, desde el 11 de julio de 2022, en adición de sus funciones de jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hasta que se designe al titular; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente, respecto a la solicitud del Ing. Jimmy Daza Angel, de beneficios y entrega de certificado; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes de la Comisión Organizadora, a los interesados y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Espartaco Raiñer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles